

LUNES, 6 DE MAYO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.3.OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2013-6849 *Decreto 24/2013, de 2 de mayo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC, el día 9 de mayo de 2013, en el sector educativo.*

Los sindicatos CCOO, UGT y STEC han convocado una jornada de huelga el día 9 de mayo de 2013 que, de acuerdo con la convocatoria, comenzará a las 0 horas y terminará a las 24 horas del citado día y afectará a todo el personal docente de todas las administraciones educativas y de todos los niveles educativos, a todo el personal docente y no docente de la enseñanza privada concertada, monitores de comedor y otras actividades en centros públicos y privados concertados, personal de atención educativa o asistencial externalizado y personal de las escuelas dependientes de la administración local.

De la normativa vigente y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales que tiene a su cargo, por lo que se fijan en este Decreto los servicios mínimos esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución y en el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

En su virtud, previa negociación con el Comité de Huelga, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, de conformidad con el artículo 12.2.E) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2013.

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el anexo del presente Decreto, durante la jornada de huelga convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC, que, de acuerdo con la convocatoria, afecta a todo el personal docente de todas las administraciones educativas y de todos los niveles educativos, a todo el personal docente y no docente de la enseñanza privada concertada, monitores de comedor y otras actividades en centros públicos y privados concertados, personal de atención educativa o asistencial externalizado, y personal de las escuelas dependientes de la administración local, y se desarrollará el día 9 de mayo de 2013, durante todo el día.

Artículo 2.

Los Centros Educativos Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

CVE-2013-6849

LUNES, 6 DE MAYO DE 2013 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 18

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2013.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,

Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Personal docente

En todos los centros dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

Personal no docente

1.- Un Subalterno en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.

2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente público no universitario en que exista esta categoría profesional.

3.- Otros centros:

CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander

1 Técnico de Cocina

1 Operario de Cocina

1 Técnico Sociosanitario

C.E.E. Pintor Martín Saez, de Laredo

2 Técnicos Sociosanitarios

1 ATS

1 Fisioterapeuta

C.E.E. Parayas, de Maliaño

3 Técnicos Sociosanitarios

1 ATS

1 Fisioterapeuta

I.E.S. La Granja, de Heras

1 Técnico de Cocina

1 Operario de Cocina

1 Empleado de Servicios

1 Subalterno

1 Oficial de Oficios (Vaquero)

1 Peón Especializado

1 Técnico Sociosanitario

Centro de Programas Educativos, de Viérmoles

1 Subalterno (noche)

1 Subalterno (mañana)

1 Subalterno (tarde)

1 Empleado de Servicios

1 Técnico cocina (mañana)

1 Técnico cocina (tarde)

El Personal a realizar estos servicios mínimos será designado por la Dirección de cada Centro.

2013/6849

CVE-2013-6849